



RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/A/J/ N° 005/2024  
DECLARATORIA DESIERTA  
CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV-CB-DC 007/24 (1ra. Convocatoria)

Cochabamba, 04 de marzo de 2024

I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del párrafo III del artículo 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.



¡Construyendo  
nuevos sueños!



Que, los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: "(...) d) Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) f) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

## II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF\_INF/N° 0074/2024 de fecha 29/02/2024, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXVIII) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 007/24 (1ra. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, se presentaron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
1	EMPRESA HENRY ESPINOZA	26/02/2024	10:22 a.m.
2	ASOCIACION ACCIDENTAL EFIEENZA - SLMNK	26/02/2024	11:03 a.m.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR CBA/AAF\_INF/N° 0074/2024 de fecha 29/02/2024 al haber realizado la evaluación, ha verificado que las propuestas presentadas al proceso de contratación, no cumplieron con todas las condiciones establecidas en el Documento de Contratación Directa DCD.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ\_INF/Nro.0073/2024 de fecha 04/03/2024, recomienda se proceda a declarar desierta, el proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXVIII) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 007/24 (1ra. Convocatoria), en base a los antecedentes acompañados.

1.- EVALUACION – DESCALIFICACION  
PROPONENTE: EMPRESA HENRY ESPINOZA

### FORMULARIO V-1a EVALUACIÓN PRELIMINAR (Para empresas)

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Objeto de la contratación :	PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXVIII) 2023 - COCHABAMBA.
Nombre del Proponente :	EMPRESA HENRY ESPINOZA
Número de Páginas de la propuesta :	158



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**

Propuesta económica :		1.890.381,45			
REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO			
<b>DOCUMENTOS</b>					
1. <b>Formulario A-1.</b> Presentación de Propuesta	✓		2-3		DESCALIFICA
2. Garantía de Seriedad de Propuesta (si hubiese sido requerida)	✓		S/N		
3. <b>Formulario A-2</b> Identificación del Proponente	✓		6-8		
4. <b>Formulario A-3.</b> Experiencia General y Específica del Proponente.	✓		11-44		
5. <b>Formulario A-4.</b> Hoja de Vida del Personal	✓		45-133		
6. <b>Formulario B-1.</b> Propuesta Económica	✓		134-137		
7. <b>Formulario C-1.</b> Propuesta Técnica	✓		138-139		
8. <b>Formulario C-2.</b> Condiciones Adicionales	✓		140-142		

El proponente: **EMPRESA HENRY ESPINOZA**, **NO CUMPLE** con lo requerido de acuerdo al Numeral 5 del DCD "RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS", Numeral 5.2, inc. u) **Cuando la propuesta no esté foleada**, siendo objeto de descalificación, lo siguiente: En el formulario A-4 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL, no se encuentra foleada 1 página entre la página 120 y 121, siendo que la propuesta debe estar foleada en su totalidad.

2.- EVALUACION – DESCALIFICACION

PROponente: ASOCIACION ACCIDENTAL EFIEENZA - SLMNK

**FORMULARIO V-1b**  
**EVALUACIÓN PRELIMINAR**  
(Para Asociaciones Accidentales)

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Objeto de la contratación :	PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXVIII) 2023 - COCHABAMBA.
Nombre del Proponente :	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL EFIEENZA - SLMNK

**¡Construyendo**  
nuevos **sueños!**



Número de Páginas de la propuesta : 170

Propuesta económica : 1,889.850,74

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO			
<b>DOCUMENTOS</b>					
1. <b>Formulario A-1.</b> Presentación de Propuesta	✓		1-3	CONTINUA	
2. <b>Formulario A-2b.</b> Identificación del Proponente.	✓		4-18	CONTINUA	
3. Garantía de Seriedad de Propuesta (Si hubiese sido requerida)	✓		19-20	CONTINUA	
4. <b>Formulario A-4.</b> Hoja de Vida del Personal.	✓		21-82		DESCALIFICA
5. <b>Formulario B-1.</b> Propuesta Económica.	✓		83-87		
6. <b>Formulario C-1.</b> Propuesta Técnica.	✓		88-99		
7. <b>Formulario C-2.</b> Condiciones Adicionales.	✓		113-119		
Además cada socio en forma independiente presentará:	✓				
8. <b>Formulario A-2c</b> Identificación de Integrantes de la Asociación Accidental.	✓		120-150		
9. <b>Formulario A-3.</b> Experiencia General y Específica del Proponente.	✓		151-170		

El proponente: **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL EFIEENZA - SLMNK NO CUMPLE** con lo requerido de acuerdo a las **CONDICIONES TÉCNICAS** del DCD "PERSONAL REQUERIDO", **PERSONAL CLAVE**, el "TÉCNICO OPERATIVO DE ÁREA" debe contar con una experiencia específica de 24 meses, siendo objeto de descalificación, lo siguiente: *En el formulario A-4 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL, la Hoja de Vida del Personal TÉCNICO OPERATIVO DE ÁREA, no cumple con la experiencia específica mínima requerida.*

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:



**¡Construyendo nuevos sueños!**



**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF\_INF/N° 0074/2024 de fecha 29/02/2024, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXVIII) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 007/24 (1ra. Convocatoria).

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXVIII) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 007/24 (1ra. Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 19-I inc. c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.

**Artículo 3.-** La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.

*Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.*



RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
RCD

*Ing. José Luis Contreras*  
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

**¡Construyendo  
nuevos sueños!**